

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2598

ARTÍCULO 1°: Adjudicase a la firma "Maderas Los Cedros" de La Estefanía S.A. con domicilio en Calle 44 N° 246 de esta Ciudad , la Licitación Pública N° 07/06 , en la suma de \$ 14.716,80 (Pesos Catorce Mil setecientos dieciséis con ochenta centavos) para la provisión de 1.680 m2 de lana de vidrio Isover Rolac plata 50 mm.-----

ARTÍCULO 2°: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN (BS.AS.) , A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL SEIS , EN SESIÓN ORDINARIA.-----

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MA
MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario



Carlos Adrian Traficante
CARLOS ADRIAN TRAFICANTE
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
2720 Colon Buenos Aires

MA
11/07/06



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO



Programa XI COMPARTIR

Convenio con MUNICIPALIDADES

Entre el **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante el **INSTITUTO**, representado por el Sr. **ADMINISTRADOR GENERAL CDOR. DANIEL ROBERTO GUASTAVINO** y la **MUNICIPALIDAD de COLON** en adelante el **MUNICIPIO** representado por el Dr. **RICARDO MIGUEL CASI** en su carácter de **INTENDENTE**, acuerdan celebrar el presente convenio.

ARTICULO 1º: OBJETO. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 365/05 y lo acordado por el **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS PUBLICOS** y el **MUNICIPIO**, el **INSTITUTO** se compromete a prestar la asistencia financiera equivalente al sesenta (60) por ciento del monto de vivienda determinado en la documentación obrante en el Expte. N°2416-1491/05 con destino a la **CONSTRUCCION DE VEINTIUNA (21) VIVIENDAS** en la Localidad de **COLON** del Partido de **COLON** en el marco del Decreto Ley Provincial N° 9104/78 y sujeto a Resolución I.V.B.A. N°4025/05 sus ampliatorias, supletorias y/o modificatorias que el **MUNICIPIO** declara conocer y aceptar. Las actuaciones del presente financiamiento deberán correr por el Expte. mencionado precedentemente.

ARTICULO 2º: EL INSTITUTO y el **MUNICIPIO** acuerdan que el monto total de la Obra es de pesos **UN MILLON QUINIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 25/100 (\$ 1.512.257,25)** a valores del mes de diciembre/2005. El **INSTITUTO** se compromete a aportar **PESOS NOVECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 35/100 (\$ 907.354,35)** equivalente al sesenta por ciento (60%) del monto establecido y el **MUNICIPIO** a aportar el cuarenta por ciento (40%) restante para la terminación de las obras.

ARTICULO 3º: EL INSTITUTO transferirá al **MUNICIPIO**, el monto asignado en el artículo 2º del presente, de la siguiente forma a) Hasta el quince (15) por ciento en concepto de Anticipo Financiero una vez decidida la aprobación de la documentación técnica requerida por el **INSTITUTO**, el que será descontado mensualmente durante el plazo de ejecución de obra en forma proporcional al avance físico programado. b) El resto, en cuotas de acuerdo con el avance de obra real con sujeción al Cronograma de obra y Curva de Inversiones aprobado, según las disponibilidades presupuestarias del **INSTITUTO**, existentes al momento de proceder a la cancelación de los certificados correspondientes y en coincidencia con los porcentajes establecidos en el Artículo 2º del presente.

ARTICULO 4º: La asistencia financiera será reintegrada en hasta veinticinco (25) años mediante cien (100) cuotas trimestrales iguales. El **INSTITUTO** podrá exigir el inicio del reintegro mencionado a partir de la firma del ACTA DE FINAL DE PLAZO.

ARTICULO 5º: GARANTIA. En garantía del presente Convenio el **MUNICIPIO** acepta que, de los recursos de coparticipación que le correspondiere, se afecte el importe necesario para la cancelación del aporte financiero consignado en el artículo 2º.

RICARDO MIGUEL CASI
INTENDENTE MUNICIPAL

ARTICULO 6º: Con el monto asignado, el **MUNICIPIO** deberá cubrir la totalidad del costo de los materiales y la mano de obra del emprendimiento no financiado por el **INSTITUTO**. Los costos de las obras de infraestructura interna y nexos, rellenos, desmontes, nivelaciones, honorarios profesionales y toda obra necesaria para la habilitación de las viviendas, correrá por cuenta y cargo del **MUNICIPIO**.

ARTICULO 7º: Será responsabilidad del **MUNICIPIO** la selección de los beneficiarios y adjudicación de las viviendas, la realización de la obra y control técnico de la misma, como así también la recepción del reintegro con los valores acordados por el **INSTITUTO** en el presente Convenio los que serán transferidos al mismo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º del presente. El **MUNICIPIO** deberá priorizar para la selección de los beneficiarios, a los adjudicatarios del PLAN FAMILIA PROPIETARIA. EL **INSTITUTO** se reserva la facultad de auditar todos los actos del **MUNICIPIO**.

ARTICULO 8º: Será responsabilidad del **MUNICIPIO**, la designación del personal técnico-profesional necesario para la conducción de las obras y la selección de aspirantes y organización social del barrio.

ARTICULO 9º: ASESORAMIENTO. El **INSTITUTO** brindará a requerimiento del **MUNICIPIO** el asesoramiento técnico en las áreas social, de proyecto y ejecución, las que serán brindadas al equipo conductor establecido en el artículo 8º del presente.

ARTICULO 10º: DOCUMENTACION. La documentación técnica aportada por el **MUNICIPIO** a conformidad del **INSTITUTO** y que forma parte del presente no podrá ser modificada, caso contrario será aplicable en un todo lo estipulado en el art. 14º inciso (a) de la Resolución Normativa.

ARTICULO 11º: CLAUSULA ADICIONAL. Al haberse aprobado la documentación a que se refiere el Artículo anterior y efectivizada la transferencia del primer monto, el **MUNICIPIO** realizará dentro de los treinta (30) días, 1º: Acopio de Materiales; 2º: Inicio de las obras de Arquitectura con la firma del ACTA DE INICIO DE OBRA correspondiente refrendada por el **INSTITUTO** y el **MUNICIPIO**; el no-cumplimiento dará lugar a la aplicación de lo establecido en el artículo 16º inciso c) de la Resolución 919/92 3º: Instalación del cartel de obra, de acuerdo al modelo a proveer.

ARTICULO 12º: Estará a cargo del **MUNICIPIO** la ejecución y/o gestión de los planos conforme a obra, de subdivisión y todo otro elemento para la posterior escrituración de las unidades, debiendo estar concluidos antes de la firma del ACTA FINAL DE PLAZO.

ARTICULO 13º: El presente convenio se suscribe "ad referéndum" de su aprobación por los Organismos de control competentes y sujeto a lo establecido en la Resolución I.V.B.A. N° 276 del 24 de marzo de 1994.

ARTICULO 14º: DOMICILIO: A todos los efectos legales, las partes se someterán a la jurisdicción del Fuero Contencioso Administrativo haciendo expresa renuncia de cualquier otro que pudiera corresponderle, constituyendo domicilios especiales en sus respectivas sedes.

En prueba de conformidad, leído y ratificado que fuera el presente, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor a los(.....) días del mes de del año 2006.

CONVENIO N°:

Dr. RICARDO MIGUEL CASI
INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. DANIEL ROBERTO GUASTAVINO
ADMINISTRADOR GENERAL
INSTITUTO DE LA VIVIENDA
Provincia de Buenos Aires

LICITACION PÚBLICA N° 07
Pliego de Bases y Condiciones Particulares



ARTÍCULO 1°.- OBJETO DEL LLAMADO:

El presente llamado se efectúa para la compra de lana de vidrio ISOVER mencionadas en el Anexo I con un presupuesto oficial de pesos catorce mil cuatrocientos cuarenta y ocho (\$ 14.448).. Las características de los materiales que se licitan se establecen en las especificaciones técnicas que forma parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

La licitación se regirá por las siguientes normas teniendo en cuenta el orden de relación con que se anuncian:

- a) El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares Pliego de Bases y Condiciones Generales y el. El Pliego de Especificaciones Técnicas.
- b) La Ley Orgánica Municipal
- c) El Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires
- d) La Ley de Contabilidad N° 7164
- e) La Ordenanza General N° 267.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRO DE PROVEEDORES:

Para ser admitido en la presente Licitación, el proponente deberá estar inscripto en el REGISTRO DE PROVEEDORES DE LA MUNICIPALIDAD DE COLON.-

ARTÍCULO 3°.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

El oferente deberá cotizar su propuesta por un precio único y total, con expresa exclusión de toda forma que implique la necesidad de un cálculo para llegar al mismo. En la cotización se especificará el precio unitario y total en números y en letras. La oferta deberá incluir la totalidad de los materiales que son objeto de la presente licitación con arreglo a sus fines.

ARTÍCULO 4°.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:

Los materiales se entregarán en su totalidad en el plazo de (1) un mes contado a partir de la firma del Contrato.-

ARTÍCULO 5°.- PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y CONTENIDO DE LOS SOBRES

Los PROPONENTES podrán presentar sus ofertas en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Colón hasta 1 (una) hora antes del acto fijado para la apertura de los sobres, que se llevará a cabo el día 21 de Junio de 2006 a las 10 Hs. Las ofertas se presentarán en sobre o paquete denominado "SOBRE ENVOLTORIO" cerrado y lacrado, con el nombre del proponente y la única inscripción: "LICITACIÓN PÚBLICA N° 07 PARA LA COMPRA DE AISLACIÓN TÉRMICA.- El sobre o paquete arriba mencionado deberá contener los sobres N° 1 y N° 2 según se detalla a continuación.

SOBRE N° 1:

- a) La constancia de haber adquirido el pliego que sirve de base a la Licitación, es decir la Boleta original de pago correspondiente.
- b) El depósito de garantía de mantenimiento de la propuesta, por la suma equivalente al uno por ciento (1 %) del Presupuesto oficial.-
- c) La constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de COLON.
- d) La declaración de que para cualquier situación Judicial que se suscite se acepta la jurisdicción de la Justicia ordinaria de PERGAMINO-
- e) La constitución de domicilio legal en el Partido de COLON, y domicilio real.-
- f) Para el caso de Sociedades Anónimas, nota firmada por el presidente o gerente de la misma que autoriza a la concurrencia al Acto Licitatorio.-
- g) Antecedentes Empresarios. Podrán ser verificados por la Municipalidad, y en caso de comprobarse fehacientemente algún apartamiento de la verdad, el oferente será rechazado como tal, pudiendo la Comitente comunicar tal situación a los Registros empresariales respectivos.-

SOBRE N° 2:

- a) La Propuesta.-
- b) El Presupuesto detallado indicando marcas del material ofrecido.-

- c) Expresa declaración del mantenimiento de ofertas.-
- d) MUESTRA: se entregará una muestra del material cotizado junto con la oferta.

Se labrará acta donde quede constancia de las propuestas recibidas y de las observaciones realizadas, como así también de los rechazos que se produzcan durante el acto de apertura. En el acto de apertura serán excluidos automáticamente aquellos oferentes que no incluyan en el Sobre N°1 de su propuesta los puntos b) y c). En todos los casos se procederá a la devolución de la propuesta en el mismo acto.

Asimismo, serán excluidos durante el transcurso del acto licitatorio aquellos oferentes que:

- a) Estuvieran calificados en el Registro interviniente con concepto "Malo" o "Regular". En los casos en que dos o más Empresas formen una Sociedad accidental para acceder a la Licitación, cada una de ellas deberá cumplir este requisito.
- b) Propongan plazos superiores a los establecidos oficialmente.
- c) Falsearan las informaciones suministradas.
- d) Contengan enmiendas o raspaduras no salvadas o aclaradas por el oferente.
- e) No entreguen la muestra solicitada.

ARTÍCULO 6°.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Para la evaluación de las ofertas se confeccionará un cuadro comparativo de precios y condiciones. Además se hará mención a las que deban ser rechazadas puntualizando en cada caso el motivo del rechazo.

ARTÍCULO 7°.- APERTURA DEL SOBRE N° 2:

En base a la evaluación de los Sobres n° 1 se procederá a la apertura de los Sobres n° 2 en este mismo acto. Se procederá a la devolución a los interesados, de las ofertas cuyo Sobre N° 2 no reúne los requisitos exigidos.

ARTÍCULO 8°.- RESPONSABILIDAD POR LOS MATERIALES ENTREGADOS:

El proveedor se obliga a entregar los materiales de la misma calidad de la muestra ofrecida al momento de presentada la oferta.-

El proveedor garantizará la buena calidad de los materiales y responderá por las degradaciones y averías que pudieran experimentar.-

ARTÍCULO 9°.- RECHAZO DE MATERIALES:

Todo material rechazado por la Municipalidad, por no cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas, deberá ser retirado de la obra por el Proveedor, dentro de un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.-

ARTÍCULO 10°.- AMPLIACION DEL PLAZO:

Los atrasos por fuerza mayor, en caso de producirse, deberán ser comunicados dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producida la causa y la Municipalidad decidirá si pueden considerarse como tales, en cuyo caso se prorrogará el plazo. Este requisito es imprescindible para considerar prórrogas, ya que no se tendrá en cuenta ninguna, por más fundados que fueran sus motivos, si el contratista no las comunicó en su oportunidad.-

ARTÍCULO 11°.- FORMA DE PAGO:

Los materiales entregados de acuerdo al contrato serán estimados por períodos mensuales. Dentro de los primeros cinco (5) días corridos de cada mes, el Proveedor presentará los remitos correspondientes a las entregas parciales realizadas durante el mes anterior en la Municipalidad, en Secretaría de Obras Públicas (Area Viviendas); la Dirección correspondiente procederá a la comprobación y aprobación de los mismos dentro de los (5) días hábiles subsiguientes a su presentación, aprobados estos el proveedor procederá a confeccionar la factura pertinente para ser presentada en Tesorería Municipal, efectivizandose el pago a los 30 (treinta) días de presentadas las mismas

ARTÍCULO 12°.- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

No serán reconocidas actualizaciones de precios.-

ARTÍCULO 13°.- RESCISIÓN DEL CONTRATO:

El incumplimiento por parte del Proveedor de cualquiera de los artículos del Pliego de Bases y Condiciones Generales como el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que integran la presente Licitación será causal de rescisión del Contrato.-

ARTÍCULO 14°.- MULTAS

Serán de aplicación las siguientes multas por incumplimiento:

- a) Entrega fuera del plazo contractual, el dos por mil (2 ‰) del monto del contrato por cada día de atraso.-

ARTÍCULO 15°.- CONSERVACIÓN – PLAZO DE GARANTÍA

Durante el plazo de seis (6) meses desde la entrega de los materiales, el proveedor será responsable por los defectos proveniente de la mala calidad de los materiales que no hayan podido advertirse en la muestra ni en la entrega de los mismos, debiendo correr a su cargo los gastos que resulten de este imprevisto.-

ARTICULO 16°.- PLAZO FINAL DE ENTREGA DE LOS MATERIALES

Si por situación atendible alguna de las obras se vieran demoradas en su realización y finalización, no siendo posible la entrega de los materiales previstos y faltantes en los plazos establecidos, los mismos serán evaluados por la Dirección de Obra y se procederá a reconocer el pago al proveedor, debiendo este reservarlos hasta el momento que le sean solicitados.